



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE BECAS PARA EL CURSO 2020/ 2021 PARA JÓVENES RESIDENTES EN EL VALLE DE MENA QUE REALICEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

1.- OBJETO

Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas de la convocatoria que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de ayuda a estudios universitarios de grado en universidades españolas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Clases y cuantías

A tales efectos se convocan las siguientes modalidades de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

- a) **Ayudas al transporte**, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios, con una dotación máxima por becario/a de 300,00 euros.
- b) **Ayudas a la adquisición de material escolar**, con una dotación máxima por becario/a de 250,00 euros.
- c) **Ayudas al pago de matrícula**, con una dotación por becario/a de 300,00 euros.

Estas becas son compatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y Junta de Castilla y León, para los mismos fines, salvo en la modalidad de ayudas al pago de la matrícula, por lo que en el supuesto de ser becario de las mencionadas instituciones, no podrá solicitarse beca en la modalidad de ayuda al pago de matrícula.

2.- REQUISITOS

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

- a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2019, no supere los cincuenta y un mil euros (51.000 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

3.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación deberá justificar la situación familiar, económica y social de las familias así como la académica del alumno/a que solicite la beca.



Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al/la solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación mínima exigible:

- Fotocopia compulsada del DNI del/la solicitante o su representante legal y del/la alumno/a, en caso de ser diferente del/la solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (en caso de que el/la solicitante no sea el/la propio/a alumno/a).
- Justificante de haber abonado las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el que solicita la ayuda.
- Certificado de notas del curso anterior, o en su defecto, informe del expediente personal del/la alumno/a referido al curso anterior.
- Declaración de la Renta del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria.

De forma voluntaria, podrán aportarse, o no, los justificantes de los ingresos actuales de la unidad familiar (nóminas, recibo del paro, pensión, ayudas por desempleo...), de cara a la valoración de las circunstancias establecidas en los criterios de valoración de las solicitudes (base sexta).

4.-EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de solicitudes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

5.-CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.3260.48010.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que sea necesario, para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre 0 y 60 años	0,5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0,75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad superior al 33%	0,75 puntos
Por familia numerosa: especial o general	
General	1 punto
Especial	1,5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler como vivienda habitual de la unidad familiar	1 punto
Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	0,5 puntos



Familias con todos sus miembros mayores de 18 años desempleados	1 punto
Familias monoparentales	1 punto

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad familiar se contabilizarán los ingresos anuales de todos sus miembros, provenientes del trabajo, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. A la cantidad resultante se le deducirán los gastos anuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de base para aplicar el siguiente baremo económico (Renta Per Cápita).

Puntuación por Renta Per Cápita mensual

Hasta 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 800 euros	1 punto
De 801 a 1.000 euros	0,5 puntos
De 1.001 a 1.200 euros	0,25 puntos
De 1.200 a 1.500 euros	0,10 puntos
Más de 1.500 euros	0 puntos

Valoración del expediente académico del curso anterior:

Por cada matrícula de honor (10)	1 punto
Por cada sobresaliente (8,5 a 9,99)	0,5 puntos
Por cada notable (7 a 8,4)	0,25 puntos

Para la valoración de estos criterios, el/la solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Si no aportara dicha documentación, la puntuación obtenida será de cero puntos.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes de subvenciones, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- La Concejala de Educación.
- La AEDL del Ayuntamiento.
- El Secretario de la Corporación Municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía



de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Asimismo, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

8.- COMPROBACIÓN DE DATOS APORTADOS POR EL/LA SOLICITANTE

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar al archivo de la solicitud. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para la concesión de la ayuda, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá resolver el reintegro de la misma por tratarse de una infracción grave conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1.a) y 58 de la Ley 38/2003.

9.- ABONO DE LAS BECAS.

El importe de las ayudas se abonará, previa presentación por parte del/la solicitante, de los documentos justificativos de haber abonado las tasas por la matrícula.

10.- JUSTIFICACIÓN

Dada la razón o naturaleza del objeto de subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, pudiendo otorgar la subvención mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Mena, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Villasana de Mena, a 10 de junio de 2020.

La Alcaldesa,

Lorena Terreros Gordón.